

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 23 de Agosto último, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, las "obras complementarias" del edificio que para Correos y Telégrafos se construye en Guadalajara.

Los planos y documentación del proyecto estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos del Centro directivo durante las horas de oficina, hasta el día señalado para la apertura de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el ilustrísimo señor Director general de Comunicaciones o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 13 de Octubre próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 8 del mismo mes podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador por separado: el recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga el solicitante y el resguardo o documento que acredite haber constituido dicho pignor en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de 10.813,70 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición; la cédula personal se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio o tipo límite para la subasta será el de 216.274,19 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Don (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle ..., número ... en nombre propio o en concepto de apoderado de Don ... (nombre y apellidos) o en el de Garante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según co-

pia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios, inserto dicho anuncio en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Luis y D. Joaquín Sáinz de los Terreros, relativo a las obras complementarias del edificio que para los servicios de Correos y Telégrafos se construye en Guadalajara, se comprometo a llevarlo a cabo tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos de condiciones por la cantidad de 216.274,19 pesetas, o con una rebaja de ... (en letra) por 100 en el tipo de 216.274,19 pesetas, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1924.

(Firma completa del proponente.)

Madrid 10 de Septiembre de 1924
El Director general, Luis Castañón.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales del Estado, aprobadas para este género de construcciones en 20 de Abril de 1915, ha de regir en la construcción de un edificio de nueva planta, destinado a casa de Correos y Telégrafos en la ciudad de Guadalajara en las obras complementarias.

CAPITULO PRIMERO

CONSTRUCCION

Artículo 1.º

Tabiques.—Serán de panderete de ladrillo pardo. La mayor parte de las divisiones serán de mamparas de madera.

Artículo 2.º

Enfoscados, guarnecidos y blanqueos.—Todos los zócalos y parte baja del muelle del patio de testero se enfoscarán y enlucirán con cemento hasta un metro de altura. Los lienzos verticales interiores y de los patios se guarnecerán y blanquearán, como también las partes señaladas en los planos de fachadas. Los techos se blanquearán sobre el mismo cemento armado y se regularizarán aquellas partes de estos techos correspondientes a los despachos, vestíbulo y otras habitaciones principales en que las vigas o nervios no queden colocados de artística manera.

Artículo 3.º

Subidas de mano.—Serán cuatro de tubo de barro de 0,20 metros de diámetro y una para la calefacción de 0,20 por 0,40 metros, hecha con rasilla y ladrillo hueco. Sobre el tejado tendrán

pilastras de ladrillo al descubierto, con molduras y revestida de cemento su parte baja.

Artículo 4.º

Pavimentos.—Se colocará mármol blanco del país en el portal. Las cajas de escalera, mesillas y peldaños serán de mármol artificial de cemento y china. El muelle y entrada del coche correo, de baldosín ranurado. Todas las oficinas, hall, galerías etc., de baldosín hidráulico. Los despachos de los Jefes, de entarimado de pino mélix. Las habitaciones principales de las viviendas, de entarimado de pino rojo, y las de servicio de las mismas, de baldosín rojo de Arizá. Las terrazas, de baldosín rojo de Barcelona. Los sótanos, con tendido de cemento sobre hormigón de 0,20 metros picado con marfilina.

Artículo 5.º

Zócalos de azulejo.—Portal, galería del público y salas de espera para conferencias telefónicas, tendrán azulejo sevillano con altura de 1,00 metros. Las cocinas y W. C., azulejo blanco de Castellón de 0,20 por 0,20 metros con 1,40 de altura, poniendo una tira de azulejo de color en zócalo y remate de los W. C. de los Jefes y del público.

Artículo 6.º

Obras accesorias de albañilería.—Son éstas las necesarias para la cimentación de la caldera de calefacción, construcción de cuatro fogones, recibido de balcones, rejas, cercos, etcétera, rozas para tuberías y cuanto sea necesario para la terminación de las obras de los demás oficios.

Artículo 7.º

Carpintería de taller.—Tendrán puertas de entrada al edificio hechas con armadura y tabión con dibujo del estilo correspondiente al resto de las fachadas.

Las puertas interiores serán de armadura y tableros.

Las cancelas del portal, entradas a las salas de espera, escalera principal, biblioteca, etc., serán de listones.

Las vidrieras de fachadas y patios tendrán el número de hojas en relación con su ancho, con pilastra exterior y vierteaguas y listones horizontales para sujetar el cristal. En las habitaciones, como en los dormitorios de las viviendas, en que es conveniente que no entre la luz, se colocarán ciegos fraileros. El moldado será en general a un haz y medio, menos en sótanos y habitaciones de servicio que será a un haz. En la escalera principal se pondrá barandilla de balaustre de madera de pino torneado.

Artículo 8.º

Herroje de colgar y de seguridad.—Serán de clase fuerte, sin lujo, pero buenos, en habitaciones principales, y de hierro en las secundarias. Todos los pernios serán por tabla, menos en la cancela de entrada, que será por canto, y en las puertas de ingreso, que serán visagras. En las puertas in-

teriores tendrán cerradura con resbalón y mancuernas doradas y tirador también dorado. En las de dos hojas se pondrán pasadores. Las vidrieras tendrán falleba en general y en algunas sillas cremona y aldabilas. Las puertas de ingreso tendrán pasador, cerradura y media falleba, y en su cara exterior clavos, visagras y llanador de hierro. Las puertas de piso tendrán cerradura, pasador y cerrojo. En general, elegirá la cantidad y calidad el Arquitecto director.

Artículo 9.º

Cristales.—Serán sencillos, claros en vidrieras de fachada y patios y montantes; prensados en los huecos de fachada, de los sótanos y W. C. y, estriado, fuerte, en los tragaluces del patio central y del de Telégrafos. En la cancela de entrada se pondrán cristales dobles de primera.

Artículo 10.

Cerrajería.—Las rejas de sótano serán de cuadradillo de hierro dulce y pletina con grueso de 18 milímetros. Las rejas de planta baja serán de fundición, con grueso también de 18 milímetros.

La barandilla de la escalera inferior será de balaustre de 14 milímetros y pasamanos de hierro.

En el patio central y en el de Telégrafos se pondrán tragaluces formados con hierros de te y de escuadra de 35 y 40 milímetros.

Artículo 11.

Pintura.—Se pintará al óleo la carpintería de taller, barandillas, rejas, tuberías, etc. Se pintará a la sabastina los muros y techos de las habitaciones principales, como vestíbulo, hall, escalera principal, galería del público, sala de espera, biblioteca y despacho de los Jefes, y al temple corriente el resto.

En fachada se pintará la piedra artificial con silicato, y en el caso en que siguiera la falla que hoy día hay, se daría lechada de cemento con pelo de color.

La pintura al óleo tendrá una mano de preparación, otra de plastecido y, por lo menos, dos de color.

La pintura a la sabastina y al temple tendrán una mano de preparación y una de color, o dos si con la primera no quedara bien.

El hierro se preparará con pintura antioxidante. Se imitarán a madera las puertas de entrada y de pisos, la cancela, la barandilla de la escalera principal y las divisiones o mamparas.

Artículo 12.

Decorado de patios interiores.—Será con arreglo a los dibujos de sección y consistirá en corridos de yeso y adornos de escayola consistentes en escocías y cornisas, florones, capiteles, tableros, etc. Sólo se decorarán el patio central, el vestíbulo, la escalera principal, salas de espera del público, despachos de los Jefes y Bibliotecas.

Artículo 13.

Instalación de agua.—Será de tubería de plomo de diversos diámetros. La entrada será de tubo de 20 milímetros, dividiéndose en ascendentes de 15 milímetros, de las que parten las tuberías de distribución, que serán de 12 milímetros y 10 milímetros, según la clase de servicios y su número.

Se colocarán llaves de paso para el caso de reparación de aparatos que contengan el agua a unos servicios sin quitársela a los demás.

Artículo 14.

Desagües, canalones, bajadas, etc.—Sólo se pondrán canalones y limas en los patios inferiores para recogida de las aguas de lluvia, que por medio de bajadas desaguarán a las alcantarillas. Las limas son de cinc, del número 12, de media plancha. Los canalones de cinc, del número 11, de pic y cuarto. Las bajadas, de cinc, del número 11, hasta dos metros del suelo, en que serán de hierro.

Los W. C. desaguarán en tuberías de hierro de 40 milímetros, y a ellas acometen por medio de tuberías de plomo de 30 milímetros los urinarios y fregaderos.

Artículo 15.

Instalación eléctrica.—Se pondrá luz en todas las habitaciones con flexible de sección suficiente para el número de lámparas a que tiene que servir. La entrada de la luz y la distribución general se hará con tubo y el resto con flexible, sujeto con aisladores de porcelana.

Se colocarán los cortacircuitos, cortacircuitos, cuadros de distribución, etc., etc., que sean necesarios para la absoluta seguridad de la instalación.

Se dispondrán también timbres de llamada en las puertas de los pisos, despachos de los Jefes y Subjefes, cuartos de espera del público, oficinas, etcétera. Asimismo se instalarán timbres en las habitaciones principales de las viviendas.

El material será elegido por los Arquitectos.

Artículo 16.

Calefacción y montacargas.—Será por vapor a baja presión, instalada por casa de reconocida competencia, calculándose a 18 grados para 2 bajo cero exteriores en todas las habitaciones con radiador.

La caldera será Ideal o Stroebeel o alguna que reúna condiciones parecidas a éstas. Los radiadores serán de elementos del tipo corriente.

También se instalarán un montacargas mecánico para los paquetes postales y un establo clavador para documentos y papeles.

Artículo 17.

Mamparas o vallas de oficinas.—Serán de pino en general con armadura y tableros, teniendo ventanillas y cristal donde sea preciso, puertecillas de paso y pequeños mostrados

res o mesitas. Su forma será la convenientemente adoptada en todos los departamentos similares que están en servicio.

Artículo 18.

Molduras, rodapiés, etc.—Se colocarán tapajuntas en los cercos que las necesitan, rodapiés en las habitaciones principales, oficinas, etc., etc., guardavivos en los ángulos, etc., etc.

Artículo 19.

Pararrayos.—Llevará las puntas necesarias para que quede totalmente preservado el edificio. Dichas puntas serán de platino y comunicarán con tierra por medio de cable de acero, que terminarán en planchas de cobre colocadas en pozos hechos al efecto.

Artículo 20.

Aparatos.—Serán los de los W. C. de porcelana inglesa, con su depósito de descarga y tabioncillo de caoba. Los urinarios, de chapa de mármol y pizarra, con su canal de recogida. Los fogones, mixtos de hierro y fábrica, con hogar y depósito, horno, cenicero, etc. Los fregaderos, de mármol artificial.

Artículo 21.

Obras accesorias.—Se considerarán como tales las necesarias para que una obra quede completamente terminada, aunque sean de distintos oficios y no estén taxativamente fijadas en el pliego, por ejemplo: las rozas para las instalaciones de agua, luz, etcétera; los nudillos de los techos y para colocación de cercos, los topes de suelo para las puertas, la sujeción de rastreles en los entarimados, etc.

Pueden también considerarse entre estas obras el acorchado y limpieza de pisos y el raspado y dado de vinagre del ladrillo descubierto de fachada.

Artículo 22.

CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA

Clase de los materiales.—Serán buenos, de primera, cumpliendo con lo que exige la buena práctica de la construcción, y se desocharán todos los que, a juicio de los Arquitectos, no sean de recibo. Las arenas serán limpias, lavadas. La cal, en terrón y apagada en tinas. La madera estará seca. Los baldosines, de Ariza, no estarán alabeados. El hidráulico, bien prensado y seco. El herraje, entrefino. Los cristales, sin burbujas ni otros defectos. Los aceites, sin enranciar, etcétera, etc.

Artículo 23.

Procedencia de los materiales.—En general serán de la localidad.

La cal, de la Alcarria.
El yeso, de Aranjuez en las bóvedas y del país en el resto.

La madera de taller, de Balsain, del Norte y de Soria.

El cemento Portland, del León, y el lento, de Butsen y Fradera.

Si el contratista deseara emplear materiales de igual calidad que los

indicados, aunque de procedencia distinta, lo podrá hacer siempre que sean ensayados y aprobados por los Arquitectos.

Artículo 24.

Casas instaladoras.—Para las obras de calefacción, electricidad, etc., se propondrán a los Arquitectos varias casas constructoras de crédito y práctica en la especialidad, eligiendo de entre ellas la que más pueda convenir a la construcción.

Artículo 25.

Mano de obra.—Será buena, desechándose aquellas partes defectuosas, a juicio de los facultativos.

Los guarnecidos estarán maestra-dos, sin grietas, manchas salitrosas, etcétera.

La carpintería de taller quedará perfectamente recorrida, con el herraje puesto simétricamente y los cristales colocados con listón, sin que les queden holguras que consientan que se muevan o que entre agua.

Las pinturas se darán uniformemente, no dejando rófagas ni partes traslucientes.

Las tuberías, cables, etc., se colocarán horizontal o verticalmente siempre que se pueda, aislando siempre los cables de luz de las tuberías de agua.

La decoración exterior, de piedra artificial, y la interior, de escayola, se harán con modelos de barro aprobados por la Dirección facultativa, a cuyos dibujos, detalles, etc., se someterán.

Artículo 26.

Los Arquitectos entregarán a su debido tiempo dibujos, Memorias, etc., de los distintos oficios, dentro de los planos y de estas condiciones, viéndose obligado el contratista a desarrollar los trabajos que así le indiquen, y desde luego a ejecutar cuanto en ellos se ordene.

CAPITULO II

MODO DE VALORAR LAS OBRAS.

Artículo 27.

Los tabiques, guarnecidos, blanqueos, enfoscados, etc., se calcularán por metro cuadrado a cinta tirada, es decir, hueco y macizo.

La carpintería de taller se valorará por metros cuadrados, incluido el cerco y el herraje de colgar y seguridad.

La pintura de muros se medirá por metros cuadrados de la parte pintada, es decir, contando mochetas y descontando huecos.

La pintura de tuberías de plomo, cinc y hierro, barandillas de hierro, carpintería, etc., se medirá por metros lineales o cuadrados, pero sin desarrollar, es decir, en igual forma que se abonará cada correspondiente partida, por ejemplo: las tuberías, por el mismo número de metros lineales que los que corresponden a fontanería; las puertas, por el mismo número de metros cuadrados que los que corresponden a carpintería, etcétera.

Los cristales, por metro cuadrado

después de colocados, incluyendo la limpieza de los mismos.

Los pavimentos, en igual forma, incluyendo también el acuchillado de los entarimados.

Las moliuras, rodapiés, etc., por metro lineal colocado, sin contar el desperdicio.

Los balcones de azulejos, por metro cuadrado, descontando los huecos y calculando las mochetas.

La decoración interior, por un tanto alzado por habitaciones.

El cinc, plomo, etc., por metro cuadrado desarrollado en revestimiento y limas, y por metro lineal en tuberías, canalones y bajadas. En las tuberías de distribución de agua se calculan incluidas las llaves de paso, soldaduras, etc. En las tuberías de hierro se calcularán los codos desarrollados o a con un 10 por 100 sobre el resto. No se contarán los solapos ni enchufes.

Las instalaciones de calefacción, electricidad, pararrayos, etc., se abonarán por un tanto alzado, con arreglo a los precios señalados en este presupuesto, descontando un 5 por 100 que se ha cargado por andamiaje, pintura y obras accesorias. Los aparatos se calcularán por unidad colocados y terminados con todos sus necesarios complementos.

El mobiliario se abonará por unidad o por metro cuadrado o lineal, según se trate de mesas, vallas, etc.

Artículo 28.

En cada precio unitario se suponen incluidos los gastos generales de contrata, como son, además del personal y material, el encargado, guarda, casilla, andamiaje, chaparras, apcos y entubaciones necesarias, transporte, elevación, licencia e impuestos, seguros de obreros y de incendios, etc., etc., no pudiendo reclamar el contratista por ninguno de los anteriores conceptos ni por aumentos sufridos en jornales o materiales.

Artículo 29.

Para los trabajos no previstos en el contrato se abonarán las obras con arreglo a precios contractarios, que se establecerán de conformidad con lo dispuesto en el pliego general de condiciones aprobado por la Dirección de Correos y Telégrafos.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 30.

El contratista dará comienzo a las obras antes de los quince días de la adjudicación definitiva.

Artículo 31.

El pago se dividirá en plazos de dos meses, salvo en el caso en que por corresponder uno de ellos con el fin del ejercicio económico, fuera necesario reducir el tiempo del mismo. Se abonará en cada uno el importe de la obra que haya sido ejecutada, quedando un 5 por 100 como garantía hasta seis meses después de la to-

tal terminación. Para el pago de cada plazo se hace precisa la certificación de los Arquitectos directores.

Artículo 32.

Los Arquitectos directores remitirán a la Dirección general de Correos y Telégrafos, con la oportuna certificación, las relaciones valoradas de la obra ejecutada en cada plazo.

Artículo 33.

La duración de las obras será de diez y ocho meses, a contar desde el día que comienzen, descontándose todos los que no se trabaje por causa de fuerza mayor o por otras, debidamente justificadas.

Artículo 34.

En general, y además de las condiciones particulares que quedan recordadas, regirán las administrativas, facultativas especiales, económicas y las referencias a casos de rescisión, recepción y liquidación que señala el Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid, 10 de Enero de 1924.—Los Arquitectos, Luis S. de los Terreros y Joaquín Sáinz de los Terreros.

Presupuesto de las obras complementarias del edificio para Correos y Telégrafos de Guadalajara.

CAPITULO II

CUADRO NUMERO 3

Precio de las unidades y designación de la naturaleza de la obra.

1. Metro cuadrado de losa de gravilla y cemento, de 20, diez y seis pesetas y sesenta céntimos (16,60).
2. Idem id. de tabique sencillo de ladrillo pardo, cuatro pesetas y dos céntimos (4,02).
3. Idem id. de guarnecido y blanqueo en lienzos verticales, cuatro pesetas y cuarenta y dos céntimos (4,42).
4. Idem id. de guarnecido y blanqueo en techos, cinco pesetas y sesenta céntimos (5,60).
5. Idem id. de enfoscado y tendido de cemento en zócalo, veintiuna peseta y noventa céntimos (21,90).
6. Idem id. de enfoscado y blanqueo de cal en muros de fachada, doce pesetas (12).
7. Idem id. de azotea a la catalana, catorce pesetas y setenta céntimos (14,70).
8. Idem id. de azotea a la catalana, con pavimento de baldosa, veinte pesetas y noventa y cinco céntimos (20,95).
9. Asiento de cercos, uno con otro, seis pesetas y cincuenta céntimos (6,50).
10. Recibido de rejas, uno con otro, cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos (4,75).
11. Metro cuadrado de baldosa ranurada, doce pesetas y treinta y cinco céntimos (12,35).
12. Idem id. de hormigón de cemento con tendido, picado éste de martillina y rayado, imitando losa-

nueve pesetas y veinticinco céntimos (9,25).

13. Idem íd. de baldosín hidráulico, diez pesetas y treinta y cinco céntimos (10,35).

14. Idem íd. de mármol artificial, diez y siete pesetas y ochenta céntimos (17,80).

15. Idem íd. de peldaño de íd. íd., veintidós pesetas (21).

16. Idem íd. de baldosín de Ariza, cuatro pesetas y noventa y cinco céntimos (4,95).

17. Idem íd. de Barcelona, seis pesetas y veinticinco céntimos (6,25).

18. Idem azulejo de Sevilla en zócalo, catorce pesetas y cincuenta céntimos (14,50).

19. Idem íd. de Castellón, ocho pesetas y cuarenta céntimos (8,40).

20. Idem piso mármol Cbercos, sesenta y ocho pesetas (68).

21. Metro cuadrado de peldaño, veintiséis pesetas (26).

22. Idem baldosines de piedra de 30 por 30, cuarenta y cinco pesetas (45).

23. Metro cuadrado de puerta exterior de piso, con herraje de colgar y seguridad, setenta y ocho pesetas (78).

24. Idem de cancela, ídem íd., cuarenta y siete pesetas (47).

25. Idem de vidriera, ídem íd., cincuenta y cuatro pesetas (54).

26. Idem de íd. con frailerero, íd. íd., setenta pesetas (70).

27. Idem íd. de puertas interiores, cuarenta y cinco pesetas (45).

28. Idem íd. de entarimado liso de malix con rastreles, 25 pesetas (25).

29. Idem íd. liso, de pino rojo con rastreles, diez y ocho pesetas (18).

30. Idem íd. a corte de piuma, de pino malix con rastreles, veintiocho pesetas (28).

31. Metro lineal de barandilla halaustrada de madera, con pasamanos, treinta pesetas (30).

32. Idem íd. de rodapiés, setenta céntimos (0,70).

33. Idem íd. de moldura, treinta y cinco céntimos (0,35).

34. Idem íd. de guardavivo, veinticinco céntimos (0,25).

35. Kilogramo de hierro fundido y forjado en rejas de planta baja, dos pesetas (2).

36. Idem de hierro dulce en rejas de sótanos, una peseta y ochenta céntimos (1,80).

37. Idem de balaustre de hierro en escalera interior, una peseta y cincuenta y cinco céntimos (1,55).

38. Idem de barandilla en escalera del muelle, una peseta y cuarenta céntimos (1,40).

39. Idem de hierro dulce en cubierta de patios, una peseta y cuarenta céntimos (1,40).

40. Metro cuadrado de cristal sencillo, diez y ocho pesetas (18).

41. Idem íd. de cristal doble, treinta y siete pesetas (37).

42. Idem íd. prensado, treinta y una pesetas (31).

43. Idem loseta de piso, noventa y nueve pesetas (99).

44. Idem estriado de tragaluz, treinta y una pesetas (31).

45. Metro lineal de tubería de hie-

rro de 10, con sus codos, diez y nueve pesetas (19).

46. Idem de tubo de plomo del número 30, colocado, veintidós pesetas (20).

47. Idem íd. del número 15 íd. quince pesetas (15).

48. Idem íd. del número 10 íd., diez pesetas (10).

49. Idem de canalón de pie y cuarto del número 11, siete pesetas y veinticinco céntimos (7,25).

50. Metro lineal de bajada de 10 del número 11, aguas pluviales, seis pesetas y veinticinco céntimos (6,25).

51. Metro cuadrado de cinc para limas del número 12, siete pesetas y ochenta céntimos (7,80).

52. Idem íd. de pintura al óleo en carpintería, tres pesetas (3).

53. Metro lineal de íd. de tuberías de hierro, cincuenta céntimos (0,50).

54. Idem íd. de plomo, treinta céntimos (0,30).

55. Metro cuadrado de barandilla de hierro, cuatro pesetas (4).

56. Idem íd. de pintura imitando madera, seis pesetas (6).

57. Idem íd. a la sabostina, una peseta (1).

58. Idem íd. al temple corriente, sesenta céntimos (0,60).

59. Decorado del vestíbulo, mil doscientas pesetas (1.200).

60. Idem del hall, dos mil quinientas pesetas (2.500).

61. Idem de la escalera, ochocientas pesetas (800).

62. Idem de las salas de espera del público, doscientas veinte pesetas (220).

63. Idem de las galerías, noventa y cinco pesetas (95).

64. Idem despacho de Jefes, ciento noventa pesetas (190).

65. Idem de la Biblioteca, ochenta y cinco pesetas (85).

66. Varios, cuatrocientas pesetas (400).

67. Calefacción, catorce mil ochocientas pesetas (14.800).

68. Alumbrado y timbres, tres mil quinientas pesetas (3.500).

69. Pararrayos, trescientas setenta y cinco pesetas (375).

70. Montacargas y castillos, mil seiscientas pesetas (1.600).

71. W. C. completo y colocado, ciento quince pesetas (115).

72. Urinario ídem íd., noventa pesetas (90).

73. Lavabo ídem íd., ciento cuarenta pesetas (140).

74. Cocina ídem íd., ciento ochenta y cinco pesetas (185).

75. Fregadero, noventa pesetas (90).

76. Veleta, doscientas diez pesetas (210).

77. Mamparas de oficinas, mesas, taquillas, etc., catorce mil quinientas pesetas (14.500).

Madrid, 10 de Enero de 1924.—Los Arquitectos, Luis S. de los Terreros.—Joaquín Sáinz de los Terreros.

S—1482

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre Felanitx y S'Hortá (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de

1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Palma de Mallorca y en la oficina de Felanitx, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 6 de Octubre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Septiembre de 1924. El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1510

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre Felanitx y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Baleares y en la oficina de Felanitx, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 4 de Octubre próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares el día 9 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Septiembre de 1924. El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1511

FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle de mercancías para la estación de Vallfogona del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, cuyo presupuesto de contrata es de 72.207,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 de Septiembre actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 725 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—
El Director general, P. A. R. Apolinario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las

mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1902 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, ha de regir en la contrata de las obras del muelle de mercancías para la estación de Vallfogona, del ferrocarril de Lérida a Saint Giron, provincia de Lérida.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres meses y satisfacerse en su totalidad a cargo del actual ejercicio de 1924-25.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda, según las anualidades consignadas en la condición 4.º que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta, por lo tanto, los

derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que debían realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 6 de Septiembre de 1924.—
El Director general, P. A. R. Apolinario.

Artículos que se citan.

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán

cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—1494

DISTRITO FORESTAL DE VALERCIÀ

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en las Alcaldías de los pueblos respectivos y en la oficina del Distrito, calle de Colón, 9, entresuelo, las primeras subastas para arrendar por tres años forestales consecutivos, a partir de 1924-25, los pastos de los montes siguientes:

En Tous, monte de Tous, núm. 22 del Catálogo; para pastar con 3.000 reses lanaras, 2.700 cabrias y 50 mayor, en una extensión de 10.018 hectáreas, por 5.334 pesetas anuales.

En Aras de Alpuente, monte Dehesa del Rebollo, núm. 42, para pastar con 2.022 reses lanaras y 909 cabrias, en una extensión de 4.608 hectáreas, por 5.000 pesetas anuales.

En Chelva, monte Lomas de Chirichel, núm. 51, para pastar con 3.000 reses lanaras y 1.500 cabrias, en una extensión de 6.954 hectáreas, por 7.230 pesetas anuales.

En Tuéjar, monte de Tuéjar, número 61, para pastar con 2.350 reses lanaras y 540 cabrias, en una extensión de 5.346 hectáreas, por 4.966 pesetas anuales.

En Chiva, monte de La Sierra, número 67, para pastar con 4.862 reses lanaras, 540 cabrias y 80 mayor, en una extensión de 7.029 hectáreas, por 9.374 pesetas anuales.

En Siete-Aguas, monte Malacara, núm. 68, para pastar 3.300 reses lanaras y 720 cabrias, en una extensión de 8.227 hectáreas, por 11.833 pesetas anuales.

En Bolbaitte, monte La Sierra, número 71, para pastar 1.052 reses lanaras y 450 cabrias, en una extensión de 2.762 hectáreas, por 6.100 pesetas anuales.

En Enguera, monte Los Altos, número 72, para pastar 5.432 reses lanaras y 270 cabrias en una extensión de 7.558 hectáreas, por 8.666 pesetas anuales.

En Enguera, monte Navalón, número 74, para pastar 2.030 reses lanaras y 270 cabrias, en una extensión de 4.476 hectáreas, por 4.308 pesetas anuales.

En Enguera, monte La Redonda, núm. 75, para pastar 2.805 reses lanaras y 180 cabrias, en una extensión de 4.809 hectáreas, por 7.166 pesetas anuales.

En Villamarchante, monte Lomayna, núm. 34, para pastar con 400 reses lanaras y 20 cabrias, en una extensión de 42 hectáreas, por 5.300 pesetas anuales.

En Utiel, monte Sierra Negrete, número 95, para pastar con 2.600 reses lanaras y 720 cabrias, en una extensión de 6.256 hectáreas, por 4.309 pesetas anuales.

En Andilla, montes Los Altos y otros, números del 106 al 114, ambos inclusive, para pastar con 2.224 reses lanaras, 986 cabrias y 10 mayor, en

una extensión de 4.375 hectáreas, por 9.184 pesetas anuales.

En Chera y Sot de Chera, monte Burgal y otros, número 116, para pastar con 1.237 reses lanaras y 1.686 cabrias, en una extensión de 7.555 hectáreas, por 10.083 pesetas anuales.

En Domaño, monte La Sierra, número 52, para pastar con 1.237 reses lanaras y 1.000 cabrias, en una extensión de 4.449 hectáreas, por 4.503 pesetas anuales.

Dichas subastas se celebrarán:

La de Tous, el día 1.º de Octubre, a las diez.

La de Aras, el día 2 de Octubre a las once.

La de Chelva, el día 3 de Octubre a las once.

La de Domaño, el día 3 de Octubre a las doce.

La de Tuéjar, el día 4 de Octubre a las once.

La de Chelva, el día 4 de Octubre a las doce.

La de Siete-Aguas, el día 4 de Octubre, a las trece.

La de Bolbaitte, el día 6 de Octubre a las diez.

La de Enguera, Los Altos, el día 6 de Octubre a las once.

La de Enguera, Navalón, el día 6 de Octubre a las doce.

La de Enguera, Redonda, el día 6 de Octubre a las trece.

La de Villamarchante, el día 7 de Octubre a las trece.

La de Utiel, el día 8 de Octubre a las once.

La de Andilla, el día 8 de Octubre, a las trece.

La de Chera y Sot, el 9 de Octubre, a las diez.

La subasta del monte número 116 se celebrará en la Alcaldía de Sot de Chera.

Si en la primera subasta no se presentan postores, las Alcaldías darán cuenta inmediata a la Jefatura, celebrándose la segunda a los diez días hábiles siguientes, con los mismos tipos y demás formalidades que la primera.

Los que resulten rematantes abonarán en la Habilitación del Distrito para pago de indemnizaciones, anualmente, las cantidades siguientes:

- El de Tous, 338,28 pesetas.
- El de Aras de Alpuente, 201,45.
- El de Chelva, 265,70.
- El de Domaño, 194,98.
- El de Tuéjar, 119,73.
- El de Chiva, 272,90.
- El de Siete-Aguas, 314,25.
- El de Bolbaitte, 158,07.
- El de Enguera Los Altos, 284,36.
- El de Enguera Navalón, 194,69.
- El de Enguera La Redonda, 217,30.
- El de Villamarchante, 89,10.
- El de Utiel, 239,19.
- El de Andilla, 293,08.
- El de Chera y Sot, 283,20.

Tanto para los autos de subasta como para la ejecución de los disfrutes regirán las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 30 de Agosto último.

Valencia, 9 de Septiembre de 1924.
El Ingeniero Jefe accidental, Flaviano G. Mengo. S—1495

PARQUE DE ARTILLERIA DE ALGECIRAS

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de varios efectos inútiles existentes en los almacenes de este Parque, se convoca por el presente anuncio a una pública y formal licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 15 del mes de Octubre próximo, en la Sala de Juntas, ante el Tribunal de Subastas, que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de Contratación de 5 de Agosto de 1909 y órdenes posteriores vigentes.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas con sujeción al modelo que al final se estampa.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos calculados por el precio límite señalado por el pliego que a continuación se expresa.

CLASE DE EFECTOS Y PRECIOS LIMITES

CLASE DE MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.
Acero.....	343'550	0,04	13,74
Bronce.....	0'250	0,80	0,20
Cobre.....	1'000	1,00	1,00
Cuero.....	12'000	0,20	2,40
Hierro.....	10.591'000	0,04	423,64
Madera (leña).....	29.456'000	0,02	589,12
Latón.....	14.053'180		
485.852 vainas mauser disparadas.....	4.856'520	1,25	23.639,62
Piomo.....	8.418'538	0,35	2.946,49
TOTAL.....			27.616,21

El depósito de garantía que hagan los licitadores se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de Subastas.

En el caso de que dos o más propo-

siciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de dicho material.

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto se hallará de manifiesto en las oficinas de este Parque todos los días no feriados, desde las nueve a las once, desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia hasta la víspera de la subasta.

Algeciras, 8 de Septiembre de 1924.
El Teniente coronel Director, Ricardo

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., domiciliado en ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* número ..., de fecha ... y pliego general de condiciones para la venta de subasta pública de varios efectos inmuebles existentes en el Parque de Artillería de Algeciras, los cuales tiene depositados en los almacenes que ocupa en la citada plaza de Algeciras, se ofrece a adquirir los referidos efectos a los precios siguientes:

El acero a ... pesetas y ... céntimos el kilogramo.

El bronce a ... pesetas y ... céntimos el kilogramo.

El cobre a ... pesetas y ... céntimos el kilogramo.

El cuero a ... pesetas y ... céntimos el kilogramo.

El hierro a ... pesetas y ... céntimos el kilogramo.

La leña a ... pesetas y ... céntimos el kilogramo.

El latón a ... pesetas y ... céntimos el kilogramo.

El plomo a ... pesetas y ... céntimos el kilogramo.

Acompaña carta de pago del depósito del 5 por 100 calculado por el precio límite, el cual ha sido ingresado en la Caja Central de Depósitos (o en la Sucursal de ...), la cédula personal y recibo de la contribución industrial.

(Los precios se expresarán en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1492

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. Alfonso Cabrera y Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por débitos por el concepto de urbana me hallo instruyendo en el suprimido Ayuntamiento de Oza (Santa María), correspondientes al año 1922-23, y contra los deudores que más abajo se relacionan, se ha dictado la providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se relacionan.

Antonio Seoane Galán, 14,27 pesetas.

Domingo Varela Sinto, 4,55.

José Catoira, 5,69.

José Ramos Ferreira, 2,27.

José y Domingo Martínez Reboredo, 0,56.

Josefa Martínez Lime, 19,40.

Pedro Canzobre, 7,11.

Ramón López, 5,12.

Ramón Barral Gundín, 4,28.

Saturnino Rodríguez y otros, 29,34.

Antonio Canosa y Calvo, 11,39.

Andrés Candamio Pereira, 11,97.

Antonia Teijido, 10,26.

Antonia Teijido, 10,26.

Antonio Fernández Gómez, 6,54.

Baltasar Núñez Gómez, 7,11.

Ramón López, 5,12.

Ramón Barral Gundín, 4,28.

Saturnino Rodríguez y otros, 29,34.

Antonio Canosa Calvo, 11,39.

Andrés Candamio Pereira, 11,97.

Antonia Teijido, 10,26.

Antonia Teijido, 10,26.

Antonio Fernández Gómez, 6,54.

Baltasar Muñoz López, 7,11.

Benita Capelán Docampo, 3,29.

Benito Rumbo Fernández, 24,21.

Eugenio Catoira Pardo, 3,71.

Fernando Rodríguez, 13,68.

Francisco Fernández Rodríguez, 2,27.

Fernando Sánchez, 7,11.

Francisco Mañeño Bello, 2,86.

Herederos de Antonio Capelán, 2,01.

Herederos de Juan A. Núñez, 7,69.

Ignacio Freire, 5,12.

José No, 3,99.

José Corral, 3,99.

José Martínez Rodríguez, 19,98.

José Teijido Fernández, 7,69.

Josefa de la Iglesia Moreno, 8,55.

Juana Bermúdez, 10,26.

José Barba Ponte, 11,97.

Juan Bermúdez, 6,54.

Daniel Ramón García, 1,13.

Francisco Canzobre o herederos, 3,99.

Juan Iglesias Díaz, 2,27.

José Iglesias Fernández, 2,27.

José Iglesias Fernández, 3,41.

José Capelán, 34,24.

José Parga, 5,69.

Melchor Freire Monelos, 12,24.

Manuel No Catoira, 6,27.

Manuel Fariña López, 9,99.

María de la Iglesia, 8,28.

Manuel Barbeito, 8,23.

Manuel Gómez, 8,55.

Manuel Canzobre Sánchez, 12,83.

María López Candame, 1,42.

Manuela Díaz Trigo, 6,69.

Nicolás Maceiras López, 4,28.

Rafael Teijido, 7,69.

Ventura Vázquez Caridad, 3,99.

Antonio Galán Castro, 9,99.

Antonio Iglesias Sánchez, 4,28.

Antonio López Martínez, 6,56.

Andrés Prego García, 1,42.

Bernardo Galán Seoane, 12,83.

Herederos de Agustín Rodríguez, 1,13.

José Rodríguez Boedo, 3,71.

Joaquín Rodríguez Galán, 7,12.

José Seoane Vázquez, 3,41.

Matías Sando Prado, 9,68.

María Vilar, 3,71.

Manuel Rey Suárez, 3,13.

Manuel Regueiro Seoane, 8,55.

Nicolás Iglesias Monelos, 2,27.

Nicolás Aneiros, 3,27.

Antonio García Pérez, 2,27.

Antonio Fernández, 12,83.

Antonio Pardo Segade, 2,85.

Antonio Martínez Maceiras, 30,24.

Francisco Dolcán Vázquez, 13,10.

Francisco Álvarez Scuto, 25,65.

Francisco Barreiro, por su esposa,

María López, 8,26.

Francisco García Seoane, 8,55.

Isidro Iglesias Martínez, 4,34.

José Parga Vázquez, 2.

José Noya Vázquez, 11,39.

Juan García Iglesias, 4,84.

Juan Suárez Castro, 8,55.

Juan Candame, 1,42.

Juan A. Naya, 2,85.

Juan Segade Dolcán, 21,65.

Manuel Martínez Parada, 2,85.

Manuel González Martínez, 14,85.

Pedro Gantes Catoira, 10,26.

Pascual García Ponte, 4,28.

Pascual García Villaverde, 2,85.

Rosendo Sando Varela, 3,13.

Santos García Rodríguez, 35,91.

Santos Iglesias, 5,69.

Manuel Costeló Mosquera, 12,83.

Manuel Souto Rodríguez, 12,83.

María Bello Lourido, por su hijo,

Amalia Mínguez, 6,84.

Domingo Rodríguez Veira, 2,85.

José Seoane Bugallo, 2,27.

José Naya Rodríguez, 14,85.

Luis Seoane Teijido, 6,54.

Viuda de Eusebio Scuto, 9,99.

Ansel Somoza Freire, 2,85.

José A. Maceiras Docampo, 3,33.

Rosendo Mañeño Rabuñal, 2.

Emilio Regueiro, 20,53.

Francisco Loriga, 8,28.

José Pardo de la Iglesia, 10,55.

María Valeiro, 6,66.

María Rodríguez-Gómez, 22,82.

Vicente Rey, 11,39.

Herederos de Andrés Patiño, 4,28.

Francisca Vázquez, 5,41.

Felipa Vázquez Ferreira, 2,53.

José García Regueiro, 2,85.

José Canzobre Rama, 8,28.

Manuel Alvedro Rodríguez, 1,70.

Manuel Arias Arias, 17,11.

Manuel Candamio, 2,37.

Amaro Barbeito Martí, 3,99.

Antonio Fernández Capelán, 3,41.

Antonio Rodríguez López, 2,85.

Elvira No, 4,28.

Francisco Nión Vázquez, 15,71.

Hijos de José Corral de la Iglesia,

1,90.

Hijos de José de la Iglesia Moreno,

4,28.

Josefa Díaz Trigo, 2,85.

José Blanco Núñez, 11,39.
 Juan Varela, 9,83.
 José Teijido Capelán, 8,55.
 Juan Parada Mosquera, 2,88.
 Juana Sanz Castriz, 3,99.
 José García Teijido, 4,27.
 José Seijo Otero, 11,39.
 Jacinto Vázquez Núñez, 2,86.
 Manuel Naya Mariñas, 14,27.
 Manuel González Sánchez, 23,94.
 Matías Niño, 1,13.
 Manuel Soto, 10,26.
 Manuel Iglesias, 1,42.
 Salvador Fernández Rodríguez, 2,85.
 Benito Zás Martínez, 1,70.
 José Riveiro Martínez, 26,15.
 José López Rodríguez, 3,71.
 Josefa Nuños Marta, 2,53.
 Rafael Teijido Seoane, 1,16.
 Antonio Alvedro Patiño, 4,13.
 José Rodríguez Suárez, 22,82.
 Manuel Rey López, 4,84.
 Avelino Buch Soto, 2,27.
 Josefa Gantez, 5,69.
 Juan Canosa Teijido, 3,99.
 Luis Illá, 14,40.
 José Leira Lago, 111,73.
 Señores de Villanueva o doña Ramona León Rodríguez y don José María y D. Joaquín Miguel y León, 10,26.
 José Martínez Blanco, 2,85.

Y no habiendo sido posible notificar a los deudores que quedan relacionados la providencia transcrita, por no haber sido habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se les notifica la preinserta providencia, así como en su caso a sus herederos, representantes o causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los referidos descubiertos, para que en el plazo que la misma indica satisfaga sus débitos, más los recargos de Instrucción, a la oficina recaudatoria, sita en esta capital, Avenida de Fernández Latorre, número 92; previniéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 24 de Enero de 1924.—
 Alonso Cabrera.

P—1305

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento al interés de 4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de 10 pesetas por título, con deducción del impuesto de 8,87 por 100, o sean pesetas 9,113 por cupón, en las Cajas de este Banco en Madrid, y en las Sucursales del Banco de España, en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de 0,5712 por 100 de derechos reales, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último, o sean pesetas 497,144 por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1924.
 El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—2717

SOCIEDAD ANONIMA INFORMACIONES

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Jardines, 4, 6 y 8, para someter a su aprobación los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de cuentas.

2.º Discusión sobre la gestión de la Gerencia y de la Administración. Ratificación o separación de los factores de ambos cargos o nuevos nombramientos si procediera.

3.º Reforma de la base primera de las disposiciones complementarias.

Se previene a los Sres. Accionistas que para poder asistir a esta Junta será necesario depositar en la Administración de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación, las acciones que justifiquen el dere-

cho de tomar parte en las deliberaciones de esta Junta.

Madrid, 10 de Septiembre de 1924.
 Augusto Vivero.

X—2718

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MÁLAGA

Habiendo sufrido extravío los nombramientos de su clase que tenían adjudicados el Cabo de esta Comandancia Antonio Marfil Tovar y el Carabiniere Braulio González Fernández, se anuncia por el presente, para que queden nulos y sin valor alguno dichos documentos, caso de ser hallados.

Málaga, 10 de Septiembre de 1924.

X—2715

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE VIZCAYA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento porque se rige la Asociación Humanitaria del Cuerpo de Carabineros, se anuncia por una sola vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, que existe depositada en el Fondo de Entretimiento de esta Comandancia, la cantidad de 492,02 pesetas, a favor de Liborio Anguiano Caño, natural de Bermeo, en esta provincia, y cuyo paradero se desconoce, la que le corresponde en concepto de uno de los herederos en los beneficios de la Asociación antedicha a que dejó derecho su difunto padre el Carabiniere retirado Formerio Anguiano Landa; en la inteligencia de que transcurridos que sean diez y ocho meses desde la fecha del inserto de este anuncio sin que se presente en estas oficinas para hacerla efectiva, bien el interesado o persona legalmente autorizada, así como sus herederos forzosos en caso de fallecimiento, se incautará de ella la repetida Asociación; siendo con cargo a la cantidad depositada el importe de este inserto.

Bilbao, 12 de Septiembre de 1924.
 El Teniente coronel primer Jefe, Juan Pintor.

X—2720